

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

tot .. engelthal odeni leng!

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros. 2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno,

sea cual fuere la Corporacion o dependencia administrativa cia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de donde proceda.

3. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador, que procedan.

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audienmilitares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

COMANDANCIA MILITAR DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, con fecha 30 y 31 del actual, me participa lo siguiente:

«CAPITANÍA GENERAL DE CAS-TILLA LA NUEVA.—Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado lo siguiente.—Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio dicen lo siguiente:

CATALUNA. La única partida existente formada de los mas comprometidos que han reunido Baldrich y Escoda, experimenta una gran dispersión á causa de la activa persecucion que se les hace y en grupos de cuatro à cinco hombres huyen à refugiarse en la provincia de Gerona, y son molestados sin descanso.

ARAGON. Continúa la dispersion de los sublevados. El general Vega participa desde Ainsa; á donde llegó antes de ayer á las dos de la tarde, que habiendo sabido en el camino que los restos de la faccion Contreras habian pasado el Cinca y marchaban hácia la frontera y que el grupo de la de Moriones habia estado en el indicado pueblo tomando la misma direccion; seguia las huellas de los rebeldes, proponiéndose pernoctar en l

Laspuña, despues de una jornada de once horas muy penosa; que las tropas marchaban animadas del mayor deseo de encontrar al enemigo; que eran recibidas en los pueblos con entusiasmo y repique de campanas; que los insurrectos huian precipitadamente tratando de ganar la frontera para penetrar en el vecino imperio, pero que en la situacion de las columnas era aun posible que antes de conseguirlo, sufrieran los facciosos un descalabro.

El Capitan general del Distrito, en telégrama de ayer, confirma la huida de los rebeldes, y la presentacion de muchos acogiéndose al indulto: añade que el pais quedará pronto limpio de facciosos; que en la Capital reina la tranquilidad más completa, y que las principales poblaciones se hallan dispuestas á contrarestar y perseguir por sí solas cualquiera partida de malhechores que intentase pisar su territorio.

SALAMANCA. Los sublevados de Béjar que se habian refugiado à la Sierra inmediata huyendo, han sido batidos por las primeras tropas que han llegado. Estas, y las demás columnas próximas ya á dicho punto, exterminarán los restos de aquella insurreccion. En la indicada poblacion y demás territorio de la provincia se disfruta de tranquilidad.

CUENCA. Disuelta y presentada en Picazo, con excepcion de sus cabecillas, la partida que tuvo origen en Vara de Rey, se hace por las columnas una batida general en aquel terreno, para limpiarlo de los malhechores que puedan haberse ocultado, y para prender á los instigadores que se sabe quienes son.

En el resto de la Peninsula continúa reinando la más completa tranquilidad.»

CATALUNA. Reina tranquilidad en todo el Principado, con excepcion de pocos y pequeños grupos de ladrones, de cuya persecucion y esterminio ha quedado encargada la Guardia civil y Mozos de escuadra, retirándose à los cantones las fuerzas del Ejér-

ARAGON. Puede ya considerarse limpio de facciosos. El Embajador de S. M. en Paris, y el Cónsul en Bayona, repiten la noticia de que Pierrard herido, estaba en Tarbes y seria internado en Bourges por disposicion del Gobierno francés, marchando á Besangon los demás insurrectos que le seguian. Contreras y los suyos se entregaron en el Hospice, y se les esperaba en Luchon. Moriones con los pocos que le quedaban se hallaba ya sobre la frontera, y se esperaba un momento á otro la noticia de que la han pasado perseguidos por las columnas leales.

Los Alcaldes de los puebles han recogido crecido número de armas que los rebeldes abandonan en su precipitada fuga.

La Gendarmería, las tropas y la policia francesa, hacen una activa persecucion á los facciosos que repasan la frontera, deteniéndolos, éinternándolos inmediatamente á los puntos que tiene designados su Gobierno. En Hendaya fueron arrestados ayer y conducidos á Bayona, diez y ocho emigrados, y en Perpignan fué detenido anoche el titulado General mejicano Domingo Cortés, agente de Prim. Todos han sido internados.

En el resto de la Península, continúa reinando la más completa tranquilidad.

Habiendo desaparecido el motivo que daba lugar á publicar los partes recibidos, esta hoja será la última que se circulará.»

Lo que he dispuesto publicar

por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 31 de Agosto de 1867.

El Coronel Comandante Militar, ONOFRE ROJO.

Los señores Alcaldes que en cumplimiento de la circular de 23 del mes anterior, no han manifestado hasta ahora á esta Comandancia militar, si existen ó no indivíduos de la clase de tropa con licencia semestral en el distrito de su jurisdiccion, lo verificarán en el mismo dia de recibir esta órden. y en el caso que hubiere alguno á quien corresponda volver al servicio activo adoptarán los referidos Alcaldes las disposiciones convenientes con arreglo á lo mandado en la expresada circular, para que desde luego pasen á Madrid, facilitándoles los auxilios

Aunque no es de esperar que los Alcaldes que han demorado el cumplimiento de la primera órden, dejen de facilitar las noticias que se les reclaman, debo advertirles que estoy dispuesto à exigirles la mas severa responsabilidad sin perjuicio de imponerles las correcciones ó multas que segun las circunstancias de cada uno les crea acreedores

Guadalajara 2 de Setiembre de 1867.—El Coronel Comandante militar, Onofre Rojo.

Ignorándose el paradero del soldado licenciado José Rojas Luna y el del Guardia civil retirado Andrés Estéban Corrido, los señores Alcaldes en cuyos pueblos residan me lo comunicarán sin pérdida de tiempo.

Guadalajara 30 de Agosto de 1867.— El Coronel Comandante Militar, Onofre Rojo.

Número 44.—Circular.

Exemo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Desde 1.° de Setiembre próximo se volverá á abrir en los depósitos de bandera la recluta para la isla de Cuba de los paisanos y licenciados del ejército que no lo hayan sido por medida gubernativa y pretendan sentar plaza para el de aquella isla en clase de soldados, con arreglo à las instrucciones de 27 de Octubre de 1865.

Al ingresar los quintos en caja se explorará eficazmente su voluntad á fin de que los que pretendan queden alistados para servir en América por seis años, obteniendo la rebaja de dos de los ocho que están obligados á servir por la ley de reemplazos reformada de 26 de Junio último, ó en su caso la condonacion de este tiempo por el mayor premio pecuniario señalado en el art. 30 de la de redencion y enganches de 24 del mismo mes y año; procediéndose en lo demás con arreglo al art. 7.º de las precitadas instrucciones para la recluta.

3.° Los Capitanes generales cuidarán especialmente del cumplimiento del articulo anterior y del envío de los alistados á los depósitos ó banderines de Ultramar que se hallen mas inmediatos, en los cuales embarcarán para Cádiz los reclutados, siendo todos ellos destinados á la isla de Cuba mientras otra cosa no se determine.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1867.

-ord also of sold Valencia.

Señor....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1. Cédulus de vecindad.

En virtud de lo dispuesto por la superioridad, desde esta fecha se expedirán á los precios que á continuacion se expresan, los documentos de vigilancia.

	11777
Cédulas de vecindad pa- ra cabezas de familia.	400 milésimas de escudo.
Idem para varones que	
tengan mas de 25	bile de se preison
años de edad, siem-	Tittl meane le na
nre que no soan ca -	
beza de familia	300 id. de id.
Idem para varones que	durensorred derin
tengan de 15 á 25	
años de edad y no	
sean cabezas de fami-	
lia, y para hembras	
que pasen de 15 años	Brown of a what is in
	The Control of the Control
y tengan el mismo	100 14 45 14
estado civil	100 id. de id.
Idem para sirvientes de	000:1 1:1
ambos sexos	200 id. de id.
Idem para los pobres,	Gratis, Outwill h
de solemnidad	Gratis.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Guadalajara 28 de Agosto de 1867. El Gobernador,

Narciso Muñiz de Tejada.

bun 2.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las más eficaces diligencias para la busca y captura de la persona de Calixto Serrano, cuyas señas à continuacion se expresan por haberse fugado de casa de su padre sin saber su paradero y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de Riva de Saelices.

Guadalajara 30 de Agosto de 1867. El Gobernador. Narciso Muñiz de Tejada. Señas.

 Edad 22 años, estatura cinco piés y una púlgada, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color sano, sin pelo de barba, es de la pierna derecha un poco garroso y de la izquierda no tanto.

Núm. 3.

Uso de armas.

Teniendo cumplidas sus licencias para el uso de armas los sugetos que á conlinuacion se expresan, he dispuesto prevenir à los señores Alcaldes de los pueblos en que aquellos residen les notifiquen para que en el preciso término de ocho dias, se presenten en este Gobierno, bien por si ó por personas autorizadas á. renovarlas; en la inteligencia que para ello deberan traer las antiguas debidamente informadas sogun está mandado.

Prevengo que si en el expresado plazo no se presentan se ordenará la recogida de las armas é impondré á los morosos la multa de dos escudos que abonarán en el papel correspondiente.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1867.—El Gobernador.—P. O.—Francisco Perez Iñigo.

NOMBRES de los interesados.	PUEBLOS donde residen
D. José Gil Rugallo Sebastian Anton Manuel Cela Juan Utrilla Manuel Hernandez Luis García	idem. Horna. Ruguilla. Viana.
Elias Berlanga	Horna.

a-
9
D
44
4.6
35
×.
N.
r-
H.
Ĥ.

	José Clemente	
	Pedro Juberias	Palazuelos.
	Agustin Yela	Jadraque.
1	Ruperto Sanz	Villanueva de A
į	The state of the s	corón.
	Jacinto Sastre	idem.
e i	Remigio Matino	idem.

Valeriano Martin	Val de San Gar -
Facundo Delgado	Mantiel.
Prudencio Delgado Pascual Lopez	Canredondo.
Angel Cuadrado	Jadraque

Felipe Vicente.....idem.

Manuel Guerrero	Valtablado de	1
Eusebio Pascual	Rio. La Puerta	
Ramon Gregorio Loranca	Jadrague.	
Agustin Castillo Lazaro Estéban	idem.	
José Huertas	Estriégana.	
Engenio Lopez	Canredondo.	

Padimo Cebolla..... Riva de Saelices. Rufino Colado...... idem, cheticio Mignel de Gregorio.... Jadraque. Francisco Gil..... idem. Francisco Martin..... Bujarrabal. Julian Garrido idem. Luciano Macario..... Mantiel. Bernardino Millano idem.

Bernardino Reballes.... idem. Julian Blanco..... idem. Victor Garcia..... idem. Andrés Gutierrez..... Prados redondos. Agustin Arenas..... idem. Pascual Velasco..... Molina. Pedro Verzosa..... Taravilla,

Alejo Martinez..... idem. Ruperto Utrero..... Corduente. Alejandro Perez Orca.... Prados redondos. Fermin Sanz..... idem. Matias del Castillo..... Molina Antonio García..... Taravilla. Matias Latorre idem. Isidro Molinero..... idem.

Autonio Sanz..... idem. Mariano Lopez..... idem. Manuel Diaz idem. Jacinto Cano..... Molina. Hilario Bachiller..... Trillo.

Cipriano Perez..... idem. Agustin Ortega..... Torresaviñan. Juan Ferrer..... Ures. Félix Delgado...... Cereceda. Bernardo Ortega..... Miralrio.

NOMBRES PUEBLOS de los interesados. donde residen.

D. José Lopez y Lopez. . . . Auñon. Mariano Sanchez Martinez..... idem. Marcelino Crespo..... idem. Narciso Lopez..... idem. Mariano Fernandez.... Molina. Agustin Monré..... Galápagos. Lúcio Diaz..... Guadalajara. Antonio Gordo Brihuega. Antonia Peña Riaza.... Carrascosa de He-

Félix Baneste...... Guadalajara. Felipe Lopez. Irueste. Joaquin Veguillas. Trijueque. Nicasio del Campo..... Guadalajara. Victoriano Parra..... Fuentelviejo. Juan Pastrana Alocen. Pedro Brabo..... Mondejar. Antonio Brabo idem. Francisco Fancha Casar de Talamanca. José Montilla..... Torija Sabas Catalán..... Fuentelviejo. Pablo Sancho...... Guadalajara.

Tomás Márcos...... Casar de Talamanca. Tomás Sacristan..... idem. Juan Duro..... Chillaron del

José Cuevas... idem. Gerónimo Sainz..... Guadalajara. Manuel de la Torre Vicente..... Ledanca. Francisco García Estúñiga..... Alóndiga.

Fiorentino García..... Fuentelvicjo. Benito Vallejo..... Guadalajara. Agustin Vallejo..... idem. Francisco María Vinceira..... Cañizar. Joaquin Gaité...... Tomellosa.

Bernabé Ropero..... idem. Juan Aparicio..... Ledança. Juan Crisóstomo Peralta. Valfermoso de Tajuña. Angel Aguirre..... Rebollosa de Hi-Manuel Mates..... Tendilla. Julian Albarsanz..... Ledanca.

Aniceto del Campo..... Guadalajara.

Bernardo Martinez..... Drieves. Juan de Lúcas..... Civica. José Vicente de Vera.... Malaguilla. Juan Villegas..... Guadalajara Tomás del Olmo..... Alcuneza Pedro la Riva..... Aragosa. Casimiro Lopez...... idem. Leandro Santos..... Auñon. Mariano Sanchez Mar- 12 al 12 al 11

tinez..... idem. Marcelo Crespo..... ideni. Félix Lopez..... idem.
Sabino Lorente Sanz.... Alustante.

Tallence ni exemission status

PUEBLOS

de los interesados.	donde residen.
D. Santiago Caballo y Pa-	
Cánlos Reighan	Atance.
Cárlos Estéban	Azuqueca.
José Sanz de Diego Manuel Anchuela	Aragoncillo.
Antonio Hernandez	Albanas
Abdon Gregorio	Rribners.
Matías Gil	Rujalano
Jacinto Riquelme	Córcoles
piego de Taracena	Cerezo
Eusebio Ortega	Cogollor
Francisco Maria	Cañizar.
Manuel Redondo Ortiz	Córtes.
Santiago Sanz	
Ramon Arribas	Espinosa de He-
N. W. State of the Control of the Co	nares.
Manuel Layua	Fuensaviñan.
Genaro Garcia	Garbajosa.
Lorenzo Peña	Gualda.
Agustin Moar	Galápagos.
José Rodriguez	Henche.
Juan Embid	Huertapelayo.
Ramon Lopez Pondon	Hiendelaencina.
Guarda de la Mina Soca-	HOLE AND A STATE OF THE STATE O
Administrador de id	ideni.
Manuel Rodigálvarez	idem.
Damian Martinez	Macagana
Gregorio Tejedor	
Celestino Castellote	MI GGUEA.
Vicente Castellote	idem.
José Delgado	idem.
Felipe Olaya	Mondoian
Pedro Brabo	Mondejar. idem.
Teodoro Dominguez	idem.
Leon Gimenez Rico	idem.
Hilario Lara	Molina.
Juan del Val	Ocentejo.
Andrés Granja	Olmeda de Jadra-
	drague.
Angel Enche Rodriguez	Palares.
Justo Alvaro	- La Puerta.
Diego Perez	Rugnilla
Marcelino García	idem.
Gregorio Perez	idem.
Juan Utrilla	
Martin Gonzalo	Recuenco.
Domingo García	idem.
Vicenté Fernandez	idem .
Venancio Moreno	
Pelegrin Angel	Salmeron.
Escolástico Órejon	
Mariano Usez Ortiz	Sacecorbo.
Diego Urquiza	Sauca.
Juan Alona	Solodosos.
Norberto Nuñez Juan Herranz	Terzaga.
Foling Caballana	Usanos.
Felipe Caballero	Valformana da
Facundo Rey	Valfermoso de
José Rebollo	Tajuña. Villa excusa de
	Palositos.
Ignacio Morato	idem.
HATIJIE KLOKA	HYLYH, US
4 4 49	

de Guadalajara.---Año económico de 1867 á 1868. Mes de Julio de 1867.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el articulo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin oficial.

32. W11	CARGO.	Farmation" and pain no	samo Val.	Escud. Mils.
	/ En la Depositaria de fo	indos provinciales	- , singimu	el obso
	Royal instituto da como		e veriling	and prin
	tu que resuito 1 de la lecunda normal e		· ·	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
	uet mes unte- En la id id d		ARCOL RESIAL	01 w 2111
rior	En la Academia de Bel		» ·	170
	Ea la Junta provincial		1	
Producti	de las rentas y censos de la provincia.	THE PERMIT COLL SI		file extent
do labor	de portazgos, pontazgos y barcajes		erd» men edt	i lemona
Id.	de donativos, legados y mandas			
ld.	de recargos sobre las contribuciones	s directas y la de	ari "bagiko .h	ngoad y
T. Albert	consumos	arenegati, kedatir, ut	shapenna k	endiated -
Id.	del recargo sobre la sal comun		» I	
ld.	del ramo de Instrucción pública	on applicated double or a	,	The property
Id.	del id. de Beneficencia	arri di Kristini zamele	Ello boni	calego 7
Id.	del aumento al recargo sobre las cont		Anne water	Section 3
325500VA	y la de consumos	A DESIGNATION OF THE STATE OF T	41.230	811 473
Id.	de arbitrios especiales		min solution	011 419
Id.	de recargos extraordinarios sobre alg	guna ó algunas de	Jan Day E	1111
	las especies comprendidas en la	tarifa 1.º de con-		
1 33	sumos	array and a second	ASPLICATION N	201 30
- 11.	de empréstitos	,	it sheet t	visitizen.
- ld. - ld.	de enajenaciones		20	THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.
- Id.	de resultas de presupuestos anteriores		VI.a. Hove	on anima
1d.	de ingresos para cubrir los nuevos gas		ings who	irland season
2.20	to adicional		»	
Id.	de reintegros		800,243/	018018304
	/ Traslaciones de caudal			0.000
Maria de la compressión dela compressión de la compressión de la compressión de la compressión de la compressión dela compressión de la co	cn el mes			3.600 »
	nto de fondos. Suplementos hechos	por el presupuesto a	nterior de	111 1111/1112
350 P	1866 67 para nivelar	las cuentas de este mes	s, respecti-	
	\ vas al ejercicio corr	iente		6.644 603

ab office a semilar semilar allowing to a DATA.	ani/ gibil-	- test about	taos A solició
a luciosides. Languera 28 de l'accese de 1865, Lagrage de 1865, Lagrage de l'acceses de l'accese de l'acceses de l'acceses de l'acceses de l'acceses de l'accese de l'acceses de l'acceses de l'acceses de l'acceses de l'accese	PERSONAL. Escud. Mils.	MATERIAL. Escud. Mils.	TOTAL. Escud. Mils.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO CASTOS OBLI-	desig passible Metric publi	sair san nir al un - abharais	ot ad a ad o amologilad o amologilad
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	7 E E E	na 6 na obass Logioù na obass	
Capitulo I.—Administracion provincial.	collares ei	ndervel to e Liceach r	madi da que
Satisfecho per obligaciones del Consejo y Dipu- tacion provincial y de la Comision de examen	o de la companya del companya de la companya del companya de la co		Custo Secre
de cuentas municipales y de pósitos	1.095 827	304 165	1.399 992
del Depositario de fondos provinciales Idem por obligaciones de las Comisiones espe-	116 666	Stile S v 9 de Poblish pel	116 666
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	58 333	25 40 10	83 333
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	133 332	aps-elfosa; s	183 - 332
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	200 »		nt ch 200 din
Gapitulo II.—Servicios generales.	satoll no la	ones des des des loctoritos des est	d upasse ontoe
Satisfecho por gastos de quintas	ka-korgoin <i>i</i> lo l _e si <mark>e</mark> r ob	43 824	43 824
Idem por id. de impresion y publicacion del Bo- letin oficial	»	1.111 500	1.111.500
Idem por id. de elecciones de Diputados provin-	»/ ***	from the state	1.111.500
Idem por id. de calamidades públicas	»	500 »	500 ×
Capitulo III.— Obras públicas de carácter obliga- torio.	ciales	lo aoi	omunA
Satisfecho por obligaciones de las obras de repa- ración y conservacion de los caminos, barcas,		100-200-01	
puentes y pontones no comprendidos en el		OTHERSIC.	eru al s afa
Satisfecho por gastos de reparación y conserva- ción de las travesias de las carreteras compren-			
didas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 al	เลเก็จและ ไปห	neist de segui	tas/ilulo prov
Idem por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital	it enoingerall	stav zib olon	ma le ma
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales		Contact and a	cha 2% del pro le en c i delek
Capitulo IV.— Cargas.	religacion (nalza sonaini	eiz quo les ex les dependences
Satisfecho por contribuciones impuestas á los	al say P salls	le regul ads	Ceimica, Iond
ldem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	mqui sione	i des circunst	for tosses y he for LO: comper
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en 16 de Julio de 1867	1 10 10 1013	Rugall (pp ab	risio I a city
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	1 Famancze		ns anteresador. 18te Poloria el
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia		andernation	as dibidas ena e
Capitulo V.—Instruccion pública.	orta la matr	da diseip ab	des chest
Satisfecho por obligaciones le la Junta provin- cial de Instruccion pública	83 333	MO "	108 333
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza. Idem por id. de las Escuelas Normales de maes	THE PURE PROPERTY	as chomiston	880 487
Itos y maestras Idem por sueldo del Inspector provincial de pri- mera enseñanza		The state of the state of	Sentential ente
Idem por obligaciones de la Academia de Bella Artes		cate: Sr. Hos	66 666
Idem por id. de la Biblioteca provincial Idem por id. del Museo provincial	· Simple Orland	in multat voz or	t kny kol wi nia
Capitulo VI.—Beneficencia.	anpointer	orean true	zelle nung neun
Satisfecho por obligaciones de la Junta provin cial de Beneficencia	93 200	30 800	
Idem por obligaciones de los Hospitales de est	170 200	D THIRIDAY DAVE	The same of
Idem por id. de las Casas de Misericordia Idem por id. de las Casas de Expósitos	. } 258 »	6 shot nan 6	ng calc mantali
Idem por id. de las Casas de Maternidad Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Des	distriction	no god ali di.	nde tagan et dur nese verseleaus
- amparados	1981 alrege	la la jab * 1	respondentes
Satisfecho por gastos de cárceles	. »	81 200	81 20
- THURS A DESIGN TO PROBLEM ON THE BOY OF A	- 14 /(H)	edinga <mark>o</mark> o.	1, d. (1.0.)
Satisfecho por gastos de esta clase		a townsa k t	
SEGUNDA SECCION, - GASTOS VOLUNTARIOS.	W. January Prill	to the exempt	or minute marks
Capitulo I.—Fundacion y construccion de nuevo establecimientos.	os metalona	. Marin solped 2013 Maj Aloj	it souten della. It opposite publication of the large of
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccio de nuevos establecimientos de Beneficencia de Instruccion pública	n la la		ardın olma olm İzme — mlandir
Capitulo II. Garreteras.		an Hune Ic e	ardige vir löst g 1 3 de einbest
Satisfecho por subvenciones para auxilian	la	All has week to for	palendofung olgenyntes Id
construccion de carreteras compreudidas en plan general del Gobierno Idem por gastos de construccion de carreter que no forman parte del plan general del Gobierno.	el ••• »		the bungange
que no forman parte del plan general del G	0- MA M E	ne li, mal if	i i sa ga kada (di sa ayada J a lah
	100 m	W-221 (\$ 500 Zee	177.00

to 1 para timesi paga di Alayani'ra timbega ra	PERSONAL.	MATERIAL.	TOT AL.
til sin avsant, ab olilong la ga-ametic es sh using language and allong languages.	Eseud. Mils.	Escud. Mils.	Escud. Mits.
_ Capitulo III Obras diversas.	ours sol on	militar cin	1 -01 -10 ⁴
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos		p nei she il	tito etalgoliko ; "Ita el cellu y e soloti ita
Capitulo IV. — Otros gastos.	recandagion	al absyst a	spry solution
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial	ideneju sin i	orpole alter it	curio brancati du, nemitiras Lacion alguna
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.	p koli ouper Nau Sara K	sol solve m	esphoodiges is obsente as
Capitulo único.—Resultas por adicion de ejerci- cios cerrados.	Programme and the second secon	er er de Agd	The second secon
Satisfecho por obligaciones procedentes del pre- supuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 Idem por id. de presupuestos anteriores pen-	»	THE STATE OF THE S	redro Amadi «
dientes de pago en la misma fecha	983) - 98(4(8))	£ morani	i i sev" amil
Reintegros.	all is so the		nan remittelo i refleren los n
Satisfecho por dicho concepto	інгріі » дога		irnee movement
Movimiento de fondos.	lab elsenqu		cion y recur
Remesas de esta Depositaría á los establecimien- tos de Instruccion pública de Beneficencia Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respecti- vas al del ejercicio corriente de 1866 á 1867	n nitri e si la	44.	100 010 100 011 010 010 010 010 010 010
andoini on outlit la Total data	3.386 658	3.146 851	10.433 509
	Takif ali oleo	ea 20 de ag	Escud. Mils.
RESUMEN.		Aprilume to	
Importa el cargo			11.086 076
Saldo ó existencia para el sig	uiente mes de	Agosto	952 567
CLASIFICACION DE LA EXISTEN		d se touarro	dod as II
En la Depositaría de fondos provinciale En el Instituto de segunda enseñanza En la Escuela Normal de maestros En la id. id. de maestras En la Academia de Bellas Artes En la Junta provincial de Beneficencia.	S	119 29	952 56 3 443
En la Depositaría de fondos provinciale En el Instituto de segunda enseñanza En la Escuela Normal de maestros		808	3 443

En Guadalajara á 22 de Agosto de 1867.—Está conforme.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—El Depositario, Cirilo de la Fuente.—V.º B.º—El Gobernador, Muñiz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Primera Seccion.—Contribuciones.

Hay un servicio en la Administracion que no suele ser atendido como corresponde por algunas municipalidades; y sin embargo es de imprescindible importancia para la contabilidad de aquella. Este servicio se refiere à los recibos que los Ayuntamientos deben facilitar en cambio de las cantidades que perciben, adicionadas à los cupos de contribuciones para ocurrir à sus gastos de interés comun.

Las buenas prácticas administrativas, de acuerdo con los principios fundamentales, exijen que dichas corporaciones al reservarse para si el importe trimestral del indicado recargo, libren recibo por cada una de las contribuciones Territorial, Subsidio y Consumos, firmados por el Depositario de fondos municipales y el V.º B.º de la Alcaldia, expidiéndose tambien análogos documentos por lo que hace al premio de cobranza, con la diferencia de que estos se extienden por el cobrador del Municipio, mas visados como aquellos por el propio Alcalde. Unos y otros deben ser presentados en esta Administración ó en la Depositaria de Sigüenza, segun que los distritos correspondan á aquel partido ó al de esta capitalidad, ó remitirlos á una ú otra oficina, inmediatamente que se haya dado término á la recaudacion.

Estas prevenciones no son sin embar-

go aplicables en totalidad á los pueblos en que haya recaudación por la Hacienda, estando cumplidos con solo entregar al agente que verifique la cobranza, los recibos de municipales de dichas tres contribuciones, pues que, no recaudando por sí mismos, claro es que nada perciben por este concepto y el recibo no tendría razon de ser.

A efecto, pues, de normalizar este ramo de la Administracion, la misma recomienda efizcamente á los señores Alcaldes figen su atencion sobre este punto, y cuiden de remitir al instante los recibos correspondientes al actual trimestre, autorizados como se ha dicho; y teniendo muy en cuenta para evitar devoluciones que entorpecen y complican la Contabilidad, lo indispensable que es que aquellos vengan exactos con-lo que arrojan los repartimientos y matrículas y el cargo que se tiene abierto à los pueblos, sin olvidar el sello de la Alcaldia y el de 50 céntimos, en el caso de que la cantidad llegue à 30 escudos ó pase de dicha cifra.

Cumpliendo los Ayuntamientos con estas prescripciones, cuya ejecucion es precisa y me proponga sea llevada á efecto sin la omision ó falta más pequeña, se evita á bien poca costa el que las formalizaciones que en su virtud deben verificarse periódicamente, sean incompletas y defectuosas, descargándose la Administracion de la responsabilidad en que incurre, permitiendo en sus cuentas de Rentas publicas débitos de un trimestre à otro que no existan en realidad, puesto que se refieren à un fondo de que disponen los municipios materialmente, pero que en lo nominal son para la misma valores de cuya realizacion se halla encargada, y esta realizacion no puede tener efecto sino por medio de dichos recibos á formalizar en su dia.

Por lo tanto, espero de los señores Alcaldes que desplegarán sobre este asunto el celo y eficacia con que se distinguen en todos los demás servicios que desempeñan respecto de la Administracion económica, y que llegada la recaudacion de cada trimestre, ó inmediatamente vencida, remitirán á esta dependencia sin dilacion alguna los documentos que se dejan esplicados, con todos los requisitos que igualmente se señalan y por cada una de las contribuciones, segun se ha dicho.

Guadalajara 27 de Agosto de 1867. —

Pedro Amador Cantero.

CIRCULAR.

Esta Administracion previene por última vez á los señores Alcaldes que no han remitido las certificaciones à que se refieren los artículos 8.º y 10 de la Instruccion para la administracion, liquidacion y recaudacion del impuesto del 5 por 100 sobre las rentas, sueldos y asignaciones que se les pidieron en circulade 12 del actual, inserta en el Boletin oficial número 20, que si no cumplen dicho servicio en el término de tercero dia nombrará plantones que á costa de los Alcaldes y Secretarios pasen á recogerlas.

Guadalajara 29 de Agosto de 1867. -Pedro Amador Cantero.

CONTADURIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Gobernador se ha servido disponer que desde el dia de hoy se abone la mesada de Agosto último á las clases pasivas que tienen consignados sus ha-

beres en esta provincia.

Lo que se hace saber à los interesados à fin de que puedan presentarse antes del dia 8 del corriente, bien por si ó por medio de sus apoderados, en las dependencias donde tienen residenciado el pago à percibir lo que les corresponda; teniendo entendido de que trascurrida la expresada fecha se recogerán las nóminas en esta Contaduría para su formalizacion, disponiéndose así del tiempo necesario para la redaccion de las sucesivas.

Guadalajara 2 de Setiembre de 1867.

-Ramon de Echenique.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo por término de diez dias, à Antonio Rodriguez, natural de Vivero, provincia de Lugo, soltero, licenciado del Ejército, para que comparezca en este Juzgado á oir acusacion y à las demás diligencias en la causa criminal que instruyo contra dicho Antonio, per estafa de 16 escudos 400 milesimas; apercibido de la sustanciación en su rebeldia si pasado dicho término no aparece presentado, y lo cual tengo asi mandado por auto de este dia de la fecha.

Dado en Guadalajara á 28 de Agosto de 1867.-Joaquin Martin Carramolino. -Por mandado de Su Señoria. - Félix

García Cardiel.

JUZGADO DE PAZ de Renales.

En virtud de providencia del señor primer suplente del Juzgado de paz de esta villa por incompatibilidad del señor Juez de paz, se sacan á pública subasta

para hacer pago á Alejandro Gallego, residente en el pueblo de Luzaga, de 377 reales que le adeuda Manuel Laina, de esta vecindad, los bienes siguientes:

Rs. vn.

Una cerda marceña, tasada, en... Otra id. id., en...... Otra id. de cria, en..... Una escopeta de marca, en.... Una manta encarnada de muestra, en Tres medias de trigo, en.....

El remate tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa local destinado para estos actos, á los ocho dias contados desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Renales 27 de Agosto de 1867.- El Secretario, Antonio Alonso y Caballero. -V. B. -El primer suplente, Nicolás

JUZGADO DE PAZ de Horna.

D. Antonio Casas, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo de Horna, del que lo es Juez de paz D. Félix Viña Mayor.

Certifico: Que en el libro de juicios verbales, aparece uno que copiado á la

letra dice así:

Juicio verbal en rebeldía. En el pueblo de Horna á 26 de Agosto de 1867, ante el Sr. Juez de paz de este pueblo Don Félix Viña y del infrascrito Secretario, y à presencia de los testigos Manuel Barrionuevo y Santiago Martinez Mayor, ha comparecido á juicio verbal D. Pedro Cubero, propietario y vinatero, vecino de Godojos, (Aragon) que citó para demandar à Fermin Martinez Labrador, de esta vecindad, por la cantidad de 110 rs. de vino tomado al fiado con otros enseres que le socorrió en aquel acto, y como no ha comparecido el demandado Fermin Martinez, à pesar de habérsele citado personalmente, reproduce el actor su demanda contenida en la expresada citacion, y pide sea condenado en la deuda y costas. No teniendo mas que exponer, el Sr. Juez de paz manda levantar esta acta, que firman los concurrentes y actor de que certifico. -Félix Viña Mayor.-Pedro Cubero.-Santiago Mayor. - Manuel Barrionuevo. -Antonio Casas, Secretario.

Sentencia. En el juicio verbal intentado per D. Pedro Cubero, vecino de Godojos (Aragón) contra Fermin Martinez, vecino de este pueblo de Horna, sobre pago de 110 rs., importe del vino tomado

al fiado y otros enseres: Vista la citacion en la cual se dá per notificado del decreto ordenado á esta

comparecencia el demandado: Vista la demanda y atendido á que por falta de presentacion del demandado no ha opuesto excepcion alguna á aquella,

el Sr. D. Félix Viña Mayor, Juez de paz de este pueblo Falla:

Que debe condenar como condena en rebeldia à Fermin Martinez, al pago de los 110 rs., ó sean 11 escudos, que se le han demandado y las costas causadas y que se causen hasta la conclusion de este juicio, que hará efectivos en el plazo de seis dias, contados desde la sentencia que es esta, desde que aparezca en el Boletin oficial de la provincia, y para que tenga efecto lo prevenido en los artículos 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, notifiquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz y en virtud de lo dispuesto en el art. 1190 de la misma lev, librese el oportuno testimonio al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva mandar la insercion en el Boletin oficial de la misma.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de paz D. Félix Viña, de que yo el Secretario certifico en Horna á

26 de Agosto de 1867. - Félix Viña. -P. S. M.—Antonio Casas, Secretario.

Notificacion y pronunciamiento. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de paz de dicho pueblo, hallándose celebrando audiencia pública en el dia expresado en la misma, á presencia de los testigos ya relacionados, que firman de que yo el Secretario certifico.-Santiago Mayor. - Manuel Barrionuevo. -Casas, Secretario.

Notificacion. Acto seguido yo el Secretario notifique la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz á presencia de los testigos Manuel Barrionuevo. - Santiago Mayor .-- Antonio Casas, Secretario.

Lo anterior inserto concuerda con su original, à que en caso necesario me remito, y de mandato judicial pongo la presente visada por el Sr. Juez de paz y sellada con el de su autoridad en Horna à 28 de Agosto de 1867.—Antonio Casas

Caballo.—V. B. -El Juez de paz, Félix Viña Mayor.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

DISTRITO de la Universidad Central.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Guadalajara.

Por el anuncio de esta Direccion, fecha 22 del próximo pasado Agosto, inserto en el Boletin oficial del 23, se prevenia que los exámenes extraordinarios de las asignaturas de Matemáticas, Física y Química, tendrian lugar el dia 9 de los corrientes y los de Psicologia y Lógica el dia 10: emperò una circunstancia imprevista ha motivado la variación en este punto. Y à fin de que llegue à noticia de los interesados se advierte por medio de este Boletin oficial que los examenes de las citadas cuatro asignaturas se verificarán el sábado próximo dia 7.

Desde este dia queda abierta la matricula para la clase de dibujo, cuyas lecciones darán principio el dia 17 de los corrientes. Para ingresar en dicha clase se exijen las mismas circunstancias que para las demás asignaturas; pero debo advertir á los artesanos de esta capital que por disposicion del Excmo. Sr. Rector del Distrito se dispensan los derechos de matricula à los que no se hallen en disposicion de satisfacerlos, y que el examen de ingreso para ellos será menos rígido que el que tienen que sufrir los alumnos de estudios generales de segunda enseñanza.

A sin de que la solemne apertura de los estudios del próximo curso se celebre en este Instituto con toda la solemnidad posible, se hace saber al público que tendrá lugar el dia 16 de los corrientes à las once y media de su mañana.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1867. -El Director, Victor Sainz de Robles.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunquera.

No habiéndose presentado en esta villa el mozo Mariano Perez y Brotons, núm. 4 del sorteo del año último, á pesar de los dos edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia, por tercera vez se le cita, llama y emplaza á fin de que se presente ante mi autoridad hasta el dia 4 de Setiembre próximo, víspera del en que marcharán los quintos à la capital, ó el dia 5 de dicho mes al comisionado de este Ayuntamiento que se hallará en dicha capital entregando los dos soldados que han correspondido à esta villa para el actual reemplazo, de quien es 2.° suplente el referido Perez y Brotons, al cual se le apercibe de nuevo con las penas de la ley si no se presenta en uno ú otro punto de los indicados.

Yunquera 28 de Agosto de 1867.-El Alcalde, Lúcio Atienza.-El Secretario, Francisco Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Olmeda del Extremo.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca à pública subasta el arrendamiento del horno de poya procedente de los propios de esta villa, cuyo remate tendrá efecto á los quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio, dando principio de once á doce de su mañana el expresado remate.

Olmeda del Extremo 28 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Enrique Solano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortola.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y á los ocho dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial de la misma, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido, de once á doce de su mañana en la Sala consistorial, la subasta de la obra de la Casa de la villa, pósito nacional y cárcel de la misma; cuyas obras están presupuestadas en 100 escudos. El pliego de condiciones aprobado por dicho Sr. Gobernador se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio y lo estará en el acto del remate.

Tórtola 29 de Agosto de 1867.-El Alcalde constitucional, Julian Camarma Benito. - El Secretario, Valentin Yubero

Minguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Ignorándose el paradero del mozo Guillermo del Campo Escudero, número 1.º del sorteo de esta poblacion en el presente año, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Chiloeches, el cual fué declarado soldado en esta villa de Cabanillas del Campo en 18 del actual, se servirán los señores Alcaldes del pueblo en que pernocta hacerle saber se presenta en esta, y ante mi autoridad con toda urgencia para hacer su entrega en la Caja de la capital el 5 de Setiembre próximo.

Cabanillas 31 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Antonio Celada. - Patricio Cana-

lejas, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Pastrana, provincia de Guadalajara, se arrienda una fábrica de papel de mano; consta de dos edificios bastante capaces, que contiene tres tinas, dos cilindros, dos martillos, un satinador, dos tendederos alto y bajo, con las demás oficinas y utensilios necesarios: tiene tambien habitaciones para el fabricante y operarios; goza de abundantes aguas claras y de aplicación motriz, y su maquinaria es de sistima moderno y se halla en buen estado. Los que quieran interesarse en ella se dirigirán ó presentarán á tratar con D. Angel Som to en dicha villa de Pastrana.

ARRIENDO DE PASTOS.

Los ganaderos que gusten interesarse en el de los pastos de Medianedo, término de Yunquera, podrán presentaise á hacer sus proposiciones el dia 12 del actual á las doce de su mañana, en esta capital, casa de su Adminis. trador D. Gerónimo Monge, calle de San Bartolomé, núm. 4.

Guadalajara 1.º de Setiembre de 1867.-

Gerónimo Monge.

Se necesita un amanuense que, teniendo buena forma de letra, entienda algo en negocios de Secretaría de Ayuntamiento.

Imprenta de José Ruiz y Hermano.

Dirigirse à D. Juan Lopez B anco, en Espinosa de Henares.